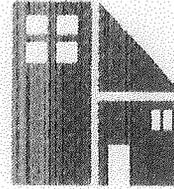




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

0611

USHUAIA,

22 MAY 2020

VISTO el Expediente N° 829/20 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Contratación Directa N° 10/20 para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Que a fojas 2 el Director Provincial de Compras y Contrataciones emite informe I.P.V. y H. N° 0010/20 fundamentando los argumentos por los cuales llevar adelante la presente contratación.

Que del mencionado Informe se desprende que la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 01/20 se encontraba publicada y con los plazos formales para que las empresas interesadas en participar pudieran realizar las visitas correspondientes a todas las instalaciones que el Instituto posee en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 0467/20 y sucesivos se decreta la suspensión de los plazos administrativos, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha ha resultado imposible continuar con el procedimiento de licitación, debido a que el mismo implica entre otros motivos, que las empresas interesadas en participar tengan que realizar las visitas y con ello el traslado a las distintas ciudades, situación que no puede ser requerida en las circunstancias actuales y que es exigida en el Pliego de Bases y Condiciones para poder presentar una propuesta.

Que se entiende que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento del Instituto, máxime en momentos como los que estamos atravesando, donde la desinfección continua de los espacios de trabajo resulta imprescindible para el cuidado de la salud de quienes deben presentarse a trabajar.

Que por las razones de fuerza mayor expuestas en los considerandos precedentes y hasta tanto se pueda continuar con dicho proceso licitatorio, se desprende necesario llevar adelante un procedimiento administrativo que permita realizar una contratación directa con las empresas que actualmente prestan el servicio de limpieza.

Que a fojas 3 la suscripta autoriza la presente contratación.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.078.000.00) por el término de SEIS (06) meses, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso B), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 0417/20, Anexo II.

Que a fojas 26, el Director General del Área Económico Financiero indica que se cuen-//

///...2

IPV y H
DRCyC
mz

ES COPIA DEL ORIGINAL
Heinán Guillermo DI PIETRO
Director General Área
Administración - IPV

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



22 MAY 2020

...11/2

ia con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a la partida presupuestaria N° 3.33.335 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales Z/S ha tomado intervención de competencia y no plantea objeciones que formular, emitiendo Dictamen Jurídico N° 0127/20.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.078.000,00), para proceder con la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande por el término de SEIS (06) meses, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso B), Decretos Provinciales N° 0674/11 y 0417/20, Anexo II, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 3.33.335 del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. y H. N° 0611

IPV y H
DPCyC
mz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Hernán Guillermo DI PIETRO
Director General Área
Administración - IPV

Arg. I. Leticia Hernandez
Presidente
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

